

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA d' avenido 15-78 zono 39. Editicio Fotodium, sivel 12, Quaternola, C.A. Tol. P8X: (502) 2021-8000; Pax: (502) 2021-8002 Sillo with i <u>memorino asbudi</u>: e-mail: <u>cneedicane asbudi</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las <u>17</u> horas	con $\exists \emptyset$ minutos del día
Jueves veintinueve de octubre de dos i	
entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municip	
CNEE-301-2015 de fecha veintiocho de	octubre de dos mil quince,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL	DE ENERGÍA ELÉCTRICA, O
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuls	u, por medio de cédula de
notificación que	entrego o
	, quien de enterado
SI (X) – NO () firma DOY FE.	

DEPARTAMENTO P (f) Notificado Dec.: Rendución Chicablacts



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-301-2015

Guatemala, 28 de octubre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.672,197.28, a favor de los usuarios, mismo que deberá devolver a través de aplicar en la facturación del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero 2016, el ajuste trimestral equivalente a -0.124656 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos 3 meses de 5,392,408 kWh.
 - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.310166
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.290559
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	

RESOLUCIÓN CNEE-301-2015

awellfills.

.

Página 1 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.133818
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.840474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.560507
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.801985
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.133818
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.840474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.407313
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.601697
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.133818
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.840474
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.840474
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.840474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.115908
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.738235
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	904.813279
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.745869
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.300911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.037602
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	904.813279
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.745869
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.839466
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.386064
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	904.813279
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.745869
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.745869
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.745869
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.992214
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.259739
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.384957
Peaje en Función de Transportista Baja -Tens ión (PeajeFT_BT)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.109839
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.109839
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.109839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.924158
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.029340
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.029340
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.029340
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.808802

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero de 2016.

- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Guille

Directo

enciago/Juan Rafael Sánchez Cortès

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sanchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica Aguilar